



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente N° 60/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DPSCA N° 24 de fecha 11 de abril de 2018 se aprobó lo actuado para la Licitación Privada N° 2/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para su Anexo Logístico, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Qué asimismo, por la citada Resolución se adjudicó la compulsa de que se trata a la oferta presentada por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (CUIT N°33-70739916-9), por un monto máximo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 642.364,80.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por haber obtenido un total de SETENTA Y SIETE CON 04/100 (77,04) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

Que atento la fecha de vencimiento del citado servicio, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó a la SECRETARIA GENERAL instrucciones respecto del procedimiento a seguir, en tanto resulta un servicio imprescindible para el funcionamiento

básico del Organismo.

Que, por las circunstancias expuestas, la SECRETARÍA GENERAL consideró conveniente continuar con la prestación del servicio de mantenimiento edilicio integral con la firma SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (CUIT: 33-70739916-9) hasta que se haga efectiva la nueva contratación, en tanto y en cuanto se trata de un servicio imprescindible, cuya interrupción perjudicaría el normal funcionamiento de esta Defensoría, por lo cual la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó oportunamente a la empresa en cuestión la prestación de 168 horas hombre durante el mes de septiembre y, en fecha 30 de septiembre de 2019, la prestación de 168 horas hombre durante el mes de octubre del corriente.

Que en ese sentido por Expediente N° 109/2019 tramita la Licitación Pública N° 4/2019 tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral, con provisión de todos los materiales y equipos necesarios, y mantenimiento edilicio integral sin materiales y sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios, para la realización de los trabajos pertinentes a cada especialidad en el edificio sede de la Defensoría del Público, su anexo logístico, su tráiler y eventos varios, por TRES (3) meses con opción a prórroga, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, cuyo acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 26 de noviembre próximo pasado.

Que en ese orden luce agregada en los actuados del Visto la factura B Número: 00008-00000815 -conformada por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN-, por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 (\$65.567,04) correspondiendo la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO TRES CON 68/100 (\$60.103,68) a la prestación durante el mes de octubre del servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO y la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 (\$5.463,36) a la diferencia del valor facturado en el mes de septiembre 2019.

Que con relación a dicha diferencia la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN refiere que la empresa presenta nota informando sobre una nueva apertura de paritarias por lo que el



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

costo del servicio se actualizaría a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 357,76.-) desde septiembre 2019 (un 10% de incremento respecto de los valores escalafonarios de abril 2019), a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON 28/100 (\$ 390,28.-) desde noviembre 2019 (9,1% de incremento más) y a CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 81/100 (\$ 422,81.-) a partir del 1º de febrero de 2020 (8,3% más).

Que como dichos aumentos se corresponden exactamente con los acordados bajo Convenio Colectivo y toda vez que de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (PIC) para el Gran Buenos Aires informado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) entre abril y octubre de 2019, la variación ha sido de 21,2%, es que esa Dirección considera que los nuevos precios unitarios son razonables y de acuerdo a los valores de mercado y que la diferencia del valor facturado en el mes de septiembre 2019 corresponde exactamente a la misma proporción del incremento paritario de septiembre contra el mes de abril.

Que resulta oportuno señalar que el servicio no se ha interrumpido y el mismo fue cumplido a conformidad de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del “legítimo abono”, en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la empresa LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9).

Que la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N° 22 de

fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta N° 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, mediante las cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, DNI N° 32.478.031, a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9), en concepto de servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para su Anexo Logístico, por el período comprendido entre los días 1º y 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el pago en concepto de legítimo abono de la factura B Número: 00008-00000815, por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 (\$65.567,04) a favor de la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9), correspondiendo la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO TRES CON 68/100 (\$60.103,68) como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior y la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 5.463,36) a la diferencia del valor facturado durante el mes de septiembre 2019.

ARTÍCULO 3º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia.

RESOLUCIÓN N° 89

Fdo. Dr. Emilio J. Alonso

Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual